

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO
AGUACHICA

ASUNTO

PRIMERA INSTANCIA ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO No.

20011-31-04-003-2023-00001-00

ACCIONANTE

MARIA MARIA DUQUE MONTERO

ACCIONADO

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

Aguachica- Cesar, veintiocho (28) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose este proceso de Acción de Tutela, se evidencia que, en relación a las manifestaciones hechas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en calidad accionado, en su respuesta que allegó al despacho, se hace imperioso en procura de efectivizar la protección de la señora María María Duque Montero, en el caso de que ciertamente deban ser objeto de amparo, vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Por virtud, pues, de la necesidad evidente de que esa entidad sea propia a la Acción Constitucional, para que sea posible, en el evento de disponer la protección, que la orden que se emita al respecto involucra a quien o quienes de modo real deben concurrir a hacerla efectiva, se dispone como prueba dentro del presente trámite, lo siguiente:

Córrase traslado a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que dentro del término de **DOCE (12) HORAS**, a partir del momento en que reciba la comunicación respectiva, se pronuncie sobre las manifestaciones realizadas por la entidad accionada Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Así mismo, se ordenará a la precitada entidad, que en el mismo término ofrecido previamente, por los medios dispuestos para la comunicación y/o notificación de la convocatoria para asignar en propiedad la vacante del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO grado 8 código 2044 ubicado en la Regional Cesar y Dependencia CZ Aguachica del ICBF, se notifique del presente trámite de tutela a los interesados, poniendo en conocimiento el contenido de la demanda, e indicándoles que cuentan con el término de **DOCE (12) HORAS**, a partir de la notificación para que se pronuncien, si es su intención, sobre los hechos y pretensiones propuestos en la demanda.

por lo que se enviará de manera inmediata.

A través de la secretaría del Despacho dese cumplimiento a lo dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez,

JOSE ISMAEL VALENCIA MENDOZA